



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1720-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 06 de julio de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 134-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 25 de abril del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias de la Salud y DISA Apurímac II Andahuaylas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 134-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 25 de abril del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias de la Salud y DISA Apurímac II Andahuaylas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias de la Salud y DISA Apurímac II Andahuaylas;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1720-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias de la Salud y DISA Apurímac II Andahuaylas**. Formado parte de la presente resolución en fojas 06.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
D<sup>o</sup> Zenon Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** con RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, debidamente representada por el Rector Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA, identificado con DNI N° 08843197, designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** con RUC N° 20199917928, con domicilio legal en el Jr. Hugo Pece Pescetto distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, debidamente representado por el Médico Cirujano **DANIEL NEYRA ESCALANTE**, identificado con DNI N° 06179256, designado mediante Resolución Regional N° 415-2021-GR-APURIMAC-GR. de fecha 20 de octubre 2021, que en adelante se denominará **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**; en los términos y condiciones siguientes :

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

- 1) **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.
- 2) **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según ley N° 27657 y Decreto supremo N° 023-2005 del sistema nacional de coordinado y descentralizado de salud (SNCAS) a nivel Subregional y tiene la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.
- 3) Las Escuela Profesionales de Estomatología y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** tienen la necesidad de establecer mecanismos afectivos de coordinación y mutua colaboración para el logro de sus metas y metas comunes para el fortalecimiento de acciones de capacitación de los estudiantes de la UTEA – Andahuaylas, tanto como del personal que labora en dicha institución.

### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio está orientado a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe







# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

**Rectorado**

*"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"*

El objetivo del presente convenio es establecer acuerdos interinstitucionales y mecanismos de cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias y apoyo mutuo entre la partes, para promover practicas pre-profesionales, brindar las facilidades necesarias en sus instalaciones para que se puedan efectuarse de la más eficiente posible.

El Convenio Especifico tiene por finalidad que docentes y estudiantes de la UTEA – Facultad Ciencias de la Salud, fortalezcan sus capacidades a través de la investigación, la capacitación, el intercambio de experiencias , las visitas guiadas, las prácticas formativas y las Practicas Pre-profesionales en las diferentes áreas que cuanta el Hospital Sub Regional de Andahuaylas. El ámbito del Convenio involucra a las Escuelas Profesionales de Estomatología y Enfermería para cuyo propósito la **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** desarrolla actividades administrativas, académicas. Proyectos dentro del ámbito de su competencia para el desarrollo interinstitucional. El Convenio Marco, a través de los convenios y actividades específicas determinaran las actividades a brindar en la ejecución del mismo.



## CLAUSULA TERCERA: BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769 - 2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559  
Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565  
Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752  
www.utea.edu.pe





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

**Rectorado**

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945 -2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial 508-2003-SA/DM.
- Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Resolución Decanal N°387-2012-UTEA-FE Aprueba el Reglamento de Prácticas Clínicas y Comunitarias.
- Resolución de Consejo Universitario N°0132-2015-UTEA-CU. Aprueba el Reglamento de
- Prácticas Pre profesionales de Internado Rural e Internado Clínico
- Reglamentos de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Estomatología.



## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS: DE LAS PARTES

### 1) LA UNIVERSIDAD

- a) Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- b) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**, así como también, cumplir sus normas internas.
- c) Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el **MINSA** emita y las normas emanadas por el **SINAPRES**.
- d) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **DISA APURIMAC ANDAHUAYLAS** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as).
- e) Incorporar profesionales de **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- f) Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- g) Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

**Rectorado**

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Personas de **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en Docencia- Asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- h) Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**.
- i) Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- j) Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, proporcionando los elementos respectivos.

## **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS.**

- a) Disponer a los estudiantes la participación integral en la formación de sus prácticas pre-profesionales.
- b) Establecer normas y disciplina en forma integral para el desempeño del practicante.
- c) Coordinar con el personal responsable de los estudiantes en sus prácticas
- d) Coadyuvar el desarrollo técnico de los estudiantes pre. Profesionales.

## **CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional están a cargo de:

- 1) Por **LA UNIVERSIDAD**: La Dirección de cada Escuela Profesional, quien coordina con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- 2) **LA UNIVERSIDAD – DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** son quienes coordinan con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** pueden sustituir a su representante para lo cual deben comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

## **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe







# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas  
Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

## CLAUSULA SEXTA: RESULTADOS

- 1) Para LA UNIVERSIDAD, la formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
- 2) Para DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, la vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.

## CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días

## CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

## CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752

www.utaa.edu.pe



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

**Rectorado**

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de *Andahuaylas* a los .....*31*..... días del mes de *Diciembre*... de 2021.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*Dr. Zenon Humberto Arevalo Mezarina*  
RECTOR

DR. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA  
RECTOR  
Universidad Tecnológica de los Andes  
APURIMAC II



M.C. DANIEL NEYRA ESCALANTE  
DIRECTOR  
DIRECTOR GENERAL DE DISA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

Ciudad Universitaria Av. Perú N°700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N°100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe